



EL SOL DEL CUZCO.

SABADO 1 DE JULIO

DE 1826.—7.º

Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurran bien ó mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad.

Montesq. Espír. de las LL.

EL CONSEJO DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO.

I. Que el decreto de 15 de noviembre del año procsimo pasado, no ha sido bastante acortar las continuas disenciones provenientes en la intervencion de las autoridades civiles en el concierto de los derechos parroquiales en los indijenas;

II. Que es de la mayor necesidad sostener el espíritu del artículo 2.º del decreto de 4 de julio de 1825 en que S. E. el Libertador la prescribe.

III. Que este efecto se consigue mas segura y tranquilamente, quedando una constancia perenne de haberse observado el arancel en los actos que haya de rejir.

DECRETA

1.º Se deroga la intervencion de los intendentes y gobernadores, en los ajustes de obenciones parroquiales de los indijenas, entre tanto se estinguen, y se dotan por el estado à los parrocos.

2.º Estos daràn à los interesados recibos circunstanciados de las cantidades que hayan percibido, especificando clara y terminantemente los derechos que las han causado.

3.º El indijena que se sienta agraviado, ocurrirá con este documento al juez competente por el remedio oportuno.

4.º El ministro de Estado en el departamento de gobierno, queda encargado de la eje-

cucion de este decreto.

Imprimase, pùbliquese y circulese. Dado en el palacio del gobierno en Lima à 19 de mayo de 1826 = 7.º de la independenciam y 5.º de la repùblica—*Hipolito Unanue—José de Larrèa y Loredó—José Maria de Pando.—P. O. D. S. E. y P. E. S. M. de gobierno—Serra—Es copia—Serra.*

DON VICENTE LEON &a.

Por cuanto el Ecño Consejo de Gobierno se há servido declarar por decreto 8 de abril del presente año, que puesta en practica la contribucion decretada en 30 de marzo de 1825 ha cesado el medio diezmo y cualquiera otra imposicion sobre los frutos que se cosechen en el pais.

Por tanto y en debido cumplimiento ordeno y mando cese la satisfaccion del referido medio diezmo, desde el mes de enero del presente biennio; y del mismo modo el arbitrio del servicio personal impuesto por el gobierno estinguido à los indijenas.

Y para que llegue à noticia de todos, pùbliquese por bando en esta capital, circulese à los intendentes de las provincias, administracion del tesoro pùblico, contador de diezmos, imprimase y fijese en los lugares acostumbrados. Dado en el Cuzco à 31 de mayo de 1826—7.º —5.º —P. A. D. S. P.—*Vicente Leon.—P. O. D. S. S.—Dr. Francisco Artajona.*

DEPARTAMENTO DE PUNO.

Transcribo à V. S. lo que con fecha 19 del corriente me dice el señor jeneral prefecto de este departamento que con lo decretado por mi es como sigue

Departamento de Puno mayo 19 de 1826—Al señor provisor y super-intendente eclesiastico de este departamento doctor don Manuel Alejandro Grados— Señor provisor—El señor ministro de estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores se ha servido decirme lo siguiente—"República Peruana un sello—Palacio de gobierno en la capital de Lima à 8 de abril de 1826—Al señor prefecto del departamento de Puno—Enterado S. E. el Consejo de Gobierno del expediente remitido por V. S. con oficio 8 de marzo relativo à la observancia del arancel de derechos eclesiasticos; y con vista de los antecesores de la materia, ha resuelto se conteste à V. S. quedar impuesto de todo, y que continué el antiguo arancel, mientras se determine lo conveniente sobre el nuevamente propuesto."—De su orden lo aviso à V. S. para su intelijencia y contestacion.—Dios guarde à V. S.—P. E. S. M.—*Josè Serra*—Que transcribo à V. S. para su intelijencia y cumplimiento—Dios guarde à V. S.—Señor provisor.—*Manuel de Aparicio*.

Puno mayo 24 de 1826—Por recibido transcribase à los vicarios foraneos de las provincias de este departamento para que lo circulen entre los curas de sus respectivas comprensiones dando cuenta à esta super-intendencia de haberlo asi ejecutado.—*Dr. Grados*.—Ante mí—*Pedro Toro*—*N. Cursor*.

Tengo el honor de participarlo à V. S. para que en ese departamento haga el uso que le parezca del decreto de S. E.—Dios guarde à V. S.—Sr. gobernador—*Dr. Manuel Alejandro de Grados*.

Continúa la nota dirigida por el señor Canning al caballero de los Rios.

Pero ¿acaso necesita el sr. Zea, que se le recuerde que cada potencia de Europa, y especialmente la España entre las primeras, no solo reconoció los varios sucesivos gobiernos de *facto* por los cuales la casa de Borbon fué arrojada al principio del trono de la Francia, y mantenida fuera de su posesion por cerca de una cuarta parte de un siglo, sino que contrajo intimas alianzas con todos ellos, y principalmente con el que el sr. Zea justamente pinta como el mas fuerte de los gobiernos de *facto*, es decir, el gobierno de Bonaparte, contra el cual, ningun principio de respeto à los derechos de la monarquía legítima, sino su propia indomable ambicion, hizo al fin presentar toda la Europa combinada en los campos de batalla?

De nada sirve empeñarse en dar colorido especioso à los hechos que son ya la propiedad de la historia.

El infrascripto está pues obligado, à añadir, que la Gran Bretaña misma no puede justamente aceptar el elogio que el sr. Zea quiere atribuirle por este respecto, ni puede pretender una absoluta esencion del cargo jeneral de haber tratado con los poderes de la revolucion francesa.

Es cierto que hasta el año de 1796, ella se abstubo de tratar con la Francia revolucionaria, mucho despues que otras potencias de Europa le habian dado el ejemplo. Pero las razones alegadas en el parlamento, y en los papeles oficiales, en favor de aquella abstinencia, fué el estado de agitacion del gobierno frances. Y no puede negarse que en 1796 y 1797, la Gran Bretaña abrió una negociacion para la paz con el directorio de Francia, negociacion cuya favorable conclusion habria llevado envuelto el reconocimiento de aquella forma de gobierno; que en 1801. hizo la paz con el Consulado: que si en 1806 no concluyó un tratado con Bonaparte Emperador de Francia, la negociacion se disolvió solamente por una cuestion de palabras; y que si desde 1808 à 1814 rehusó firmemente oír ningunas propuestas de la Francia, procedió asi declarada y notoriamente à causa de la España unicamente, à quien Bonaparte pertinazmente se negaba à admitir como parte en la negociacion.

Ademàs no puede negarse que aun en 1814, año en que la dinastía borbónica fué restaurada eventualmente, la Gran Bretaña habria hecho la paz con Bonaparte, si este no hubiese sido irracional en sus demandas, y la España no puede ignorar que aun despues que Bonaparte fue postergado, hubo cuestion entre los aliados sobre la posible conveniencia de colocar alguna otra persona que no fuese un Borbon en el trono de Francia.

Por tanto apelar à la conducta de las potencias de Europa y aun de la Gran Bretaña misma con respecto à la revolucion francesa, no es mas que recordar abundantes ejemplos del reconocimiento de los gobiernos de *facto* por la Gran Bretaña, sin duda mas tarde y con mas repugnancia que las otras, pero con todo esto, despues del ejemplo dado por las demas potencias de Europa y especialmente por la España.

Hay otros dos puntos en la nota del sr. Zea que parecen ecsijir una observacion particular.

El sr. Zea declara que el rey de España nunca reconocerà los nuevos estados de la América Española, y que S. M. no cesarà de emplear la fuerza de las armas contra sus vasallos rebeldes en aquella parte del mundo.

Nosotros no tenemos ni la pretension ni el deseo de contrariar la conducta de S. M. Católica; pero esta declaracion del sr. Zea comprende una completa justificacion de nuestra conducta en haber aprovechado la oportunidad

que nos parecia de sazon para poner en un pie determinado nuestras relaciones con los nuevos estados de América: por que esta declaracion demuestra claramente que la queja contra nosotros no es puramente cuanto al modo ó el tiempo de nuestros procedimientos con dichos estados: prueba que la disputa entre nosotros y la España no es solamente en cuanto á la cuestion de hecho de si la condicion interna de alguno de estos estados, es tal que justifique el entrar en relaciones definidas con ellos: que hubo tambien una demora racional á fin de verificar las noticias contradictorias, y dar oportunidad para la negociacion amigable que se nos esijia: acredita que mayor condescendencia de nuestra parte no habria satisfecho á la España, y que aun dilatando nuestras proposiciones hácia los nuevos estados, por todo el tiempo que pudiesemos, al fin habriamos tenido que hacerlas sin consentimiento de la España: por que la España está decidida contra todo comprometimiento en cualesquiera circunstancias y tiempos, y está resuelta á una guerra interminable con sus antiguas colonias de América.

El sr. Zea concluye con declarar que S. M. Católica protesta del modo mas solemne contra las medidas anunciadas por el gobierno británico porque violan los tratados existentes, y los imprescriptibles derechos del trono de España.

¿Contra que protesta la España?

Ya se ha probado que no hemos violado ningun tratado; y es evidente que ninguna cuestion de derecho se decide por nuestro reconocimiento de los nuevos estados de América.

Pero si el argumento sobre que se funda esta declaracion es verdadera, es eterno; y la culpa que se nos acrimina en poner nuestra comunicacion con aquellos paises, bajo la proteccion de los tratados es tal que ni el tiempo ni las circunstancias podrian haber mitigado su carácter á los ojos de la España.

Habiendo entrado así con gran sentimiento y repugnancia en los varios argumentos de la nota del sr. Zea, el infrascripto tiene orden de expresar en conclusion la ansiosa esperanza de su gobierno, de que se permita terminar aquí una discusion que ya no tiene objeto. El infrascripto ademas declara por disposicion de S. M. al ministro español que ningun sentimiento de mala voluntad ni indiferencia á los intereses de S. M. Católica ha orijinado los pasos que el gobierno de S. M. ha tomado: que S. M. abraza siempre un vivo deseo por la prosperidad de España, y que S. M. conserva aun la disposicion, y manda al infrascripto renovar al gobierno de S. M. Católica la oferta de emplear los buenos oficios de S. M. para realizar cualesquiera amigables transacciones que sean practicables entre S. M. Católica y los paises de América que se han separado de España.

(Firmado) JORJE CANNING.

Continúa la carta suspensa en el número anterior.

La terminacion de la contienda entre la España y sus antiguas colonias, han dejado necesariamente á estas últimas, destituidas de un auxilio actual. Fué la consecuencia inevitable de una guerra de 12 á 14 años de duracion, y no es poco notable que una poblacion de 16 millones, padeciendo todas las desventajas de una industria y comercio suspenso; y sosteniendo una carga pesada de gastos por tan dilatado periodo, no se haya visto obligada á contraer una deuda extranjera mayor de 18,394,571 libras que es el montamiento de todos los empréstitos Sud Americanos, y de los cuales cerca de un millon ya se ha redimido.

Procediendo sin embargo á una analisis separada de cada uno de estos estados, y tomándolos en el orden de su poblacion, principiaremos con los

ESTADOS UNIDOS DE MEJICO.

Una relacion presentada al congreso de Méjico por una comision compuesta de cuatro miembros del senado, cuya firma lleva, calcula del siguiente modo la renta y gastos del actual año.

INGRESO.

Derechos de importacion y	
exportacion	- Pesos 3,275,732 6 6
Id. de id. para consumo	- 1,868,223 1 10
Renta de Tabaco	- 1,044,925 1 9
Id. de la polvora	- 84,303 0 1
Alcance de la del Tabaco	- 39,784 7 0
Correos, Postas, &c.	- 164,246 2 10
Loterias	- 70,136 7 8
Salinas	- 80,000 0 0
Territorios de la Federacion	- 26,517 3 4
Bienes Nacionales	- 42,245 3 10
Diezmos	- 529,989 5 2
Rentas de la mitra de Méjico	- 86,929 7 0
Id. de la dignidad de Tesorero	- 8 194 3 0
Contingente de los Estados	- 2,317,127 5 4
Ayeria	- 169,664 5 11
peage	- 37,454 4 0
Creditos del Gobierno	- 55,579 3 8
Empréstito extranjero	- 2,476,315 4 7
	<hr/>
	12,377,371 1 6

EGRESO.

Presupuesto del Departamento	
interior y exterior	- 105,737 0 0
Id. del de Justicia	- 77,220 0 0
Id. id de Guerra	- 6,990,880 1 10
Id. id. de Marina	- 1,310,785 6 0
Id. id. de Hacienda	- 1,083 143 1 3
Atrasados	- 724,871 6 7
	<hr/>
	10,292,637 7 8

Exceso del ingreso sobre egreso 2,084,733 1 10

La relacion contiene la siguiente observacion sobre este cálculo.

“ De la precedente comparacion aparece, que los gastos ordinarios del año 1825 no solo se cubren con el producto ordinario de las rentas y el resto del primer empréstito sino que hay un considerable exceso; y que el producto del nuevo empréstito, queda intacto para cubrir cualesquiera gastos extraordinarios que ocurran.

Continuará.

EUROPA. INGLATERRA

Fundacion de una nueva ciudad en Inglaterra con el nombre de BOLIVAR.

Entre las varias sociedades que se están formando diariamente, se distingue, por el benéfico objeto de su institucion en favor de las clases laboriosas, la que se ha reunido para fabricar casas por medio de subscripciones mensuales. Esta asociacion ha empezado á realizar sus planes comprando en el pueblo de Gateshead un terreno apropiado para la construccion de edificios. El martes 1.º de noviembre sentó la primera piedra de la nueva ciudad, depositando bajo de ella algunas monedas, y pronunciando el director la siguiente alocucion.

“Conciudadanos: sería un delincuente si pasase en silencio el motivo de nuestra presente reunion; pero es demasiado conocido de vosotros, y creo que debo ceñirme á congratularos nuevamente por la consecuencia de vuestro proyecto, de ese proyecto grandioso que vais á emprender elevando las clases laboriosas al rango de propietarios, para que tenga algun dia el derecho de sufragio en la eleccion de los hombres virtuosos que nos gobiernen, proporcionando un recurso y un asilo á la industria, para que la enfermedad ó la vejez no la pongan al alcance de la avaricia de los propietarios opulentos: y finalmente para que cumplamos de por vida los deberes de ciudadanos y de padres.— Hemos resuelto dar el nombre de BOLIVAR á la obra que principia con nosotros. ¡Plegue al cielo que al acordarse cada uno de los presentes de esta resolucion se afiance en la de imitar virtudes cívicas de este hombre ilustre, que no contento con cumplir sus eminentes deberes, estimula con su ejemplo para que todos llenen los que les pertenecen!”

En seguida, y en los mismos términos, habló el sub-director, retirandose luego la sociedad á disfrutar las delicias del banquete que tenia preparado en la fonda principal del Gateshead. En todos los brindis se pronunció con entusiasmo el nombre del jeneral BOLIVAR, y se hicieron votos por el buen ecsito de la independencia en todo el orbe.

Bajo los mismos principios se proyecta la formacion de otra sociedad.

Es de admirarse que en una nacion escuela del honor y patriotismo, árbitra en los centros y coronas, reina de los mares, espectable en el mundo por su sabiduria virtud y gloria, se haya fundado una ciudad con el nombre del Libertador! Qué es esto? Un hombre de la América del Sur importa tanto sobre la tierra? Será creible que en el pueblo mas grande del universo se erija un Ara á la fama de Bolívar? Mortales vedlo. Americanos! Llenaos de horgullo y congratulad á esos hombres inmortales en el holocausto por la deidad á la que se dedica.

CONGRESO DE BOLIVIA.

El 25 de mayo será el dia en que Bolivia sea y el congreso constituyente de ella se ha formado: sus pasos á la regla de aquella voz sublime que así se espresó serán la felicidad de esa república grande por su nombre, por el que la precide y el espíritu que la anima: los derechos del hombre garantidos y las balanzas del poder equilibradas harán el compendio de la dicha de los pueblos que ecsisten desde el Desaguadero hasta el tropico de Capricornio.

LOS EDITORES.

Hemos visto en el *Peruano* un manifiesto del señor ministro de hacienda de la república y le rendimos las gracias por los dignos trabajos que en mérito de su alto destino ofrece al público: el está lleno de los mejores conocimientos en su materia, y esperamos que los grandes principios que despliegan serán aplicados con el feliz suceso que hasta el dia. El sobrante que há habido despues de absueltos los grandes gastos del año 25 en orden solo á departamentos de Lima, Libertad y Junin, es de sesenta y tantos mil pesos; sin duda reducidos los de los demas departamentos encontraremos no haber el *deficit* que algunos atrabilarios han supuesto arbitrariamente.

AVISO.

El doctor don Estevan Navia se halla nombrado de medico del hospital jeneral de esta capital, por conocimientos que reluce en su persona, y por lo incompatible que es en ejercerlo, el R. P. Guardian Fr. Manuel Zeballos por la embestidura de prelado á quien se le dan las gracias por el caritativo esmero con que visitaba á los enfermos.